



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/OAC/yff.

**CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)
VIAJES ESPECIALES
CONVENIO CAMPAMENTO DE INVIERNO 2017**

En Talagante, Provincia de la Región Metropolitana, a 04 de julio de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, Rut N° 69.071.801-4, en adelante La Corporación, representada por don Carlos Pincheira Aguila, chileno, de estado civil casado, de profesión docente, cédula nacional de identidad N° 8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 1356, Talagante, y **CONSULTORA HÉCTOR IVÁN FUENTES CÁCERES E.I.R.L.**, R.U.T. N°52.003.953-8, Producción de Eventos Deportivos, Artísticos, Culturales, Turísticos, Recreativos, Educativos y Presentación de Servicios, con domicilio comercial en Manuel Thompson N°596, Pichilemu, teléfono 72-842246, en adelante "Fuentes Producciones", se establece el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO: Por el presente Convenio, "Fuentes Producciones" se compromete a estar a disposición un **vehículo de apoyo** para realizar viajes de carácter Especial, para el Campamento de Invierno 2017 en la localidad de Pichilemu, por traslado que se realicen dentro de la comuna, durante el periodo 10 al 19 de julio de 2017.

SEGUNDO: Para el cometido del presente convenio "Fuentes Producciones" pondrá a disposición la siguiente Van:

PATENTE	AÑO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
FLCZ 25	2013	HYUNDAI	H1	12 ASIENTOS

TERCERO: El Servicio de Transporte a entregar por "Fuentes Producciones", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La Van que preste este Servicio deberá estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad de la Van no debe superar los 20 años.
- c) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.

- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígase fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) La Van deberá contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

CUARTO: Los atrasos y desperfectos eventuales de los Buses, serán descontados del pago a realizar por el viaje prestado, en un porcentaje del 30% del valor del viaje.

QUINTO: La Corporación cancelará las facturas presentada por "Fuentes Producciones", de acuerdo a los siguientes valores para el Campamento de Invierno 2016:

- a) Trayectos dentro de la comuna de Pichilemu.
Valor diario \$72.000.- (setenta y dos mil pesos)
Valor por diez días \$720.000.- (setecientos veinte mil pesos)

SEXTO: El monto facturado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte del Coordinador Extraescolar. El valor del servicio será cargado a la SEP 10%.

SEPTIMO: Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de "Fuentes Producciones", siendo éste y el chofer de la Van en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

NOVENO: El presente contrato durará hasta el 19 de julio del 2017.

DECIMO: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talagante, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en Poder de "Fuentes Producciones", a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

HÉCTOR IVÁN FUENTES CÁCERES
R.U.T. Nº9.923.830-5
CONSULTORA HÉCTOR IVÁN FUENTES CÁCERES E.I.R.L.